



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARÍA GENERAL

05

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCIÓN C.O. N° 320-2009-UNAM

Samegua, 23 de Noviembre del 2009

-1-

VISTO:

La Resolución N° 518-2009-CONAFU de fecha 23 de Octubre del 2009, recepcionado el día 19 de Noviembre del 2009 sobre Homologación de Remuneraciones de los Responsables de Carreras y/o Coordinadores de Facultad, de las Comisiones Organizadoras y/o de Gobierno de las Universidades Nacionales que se encuentran bajo competencia del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU) y el acuerdo en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20 de Noviembre del 2009, y;

CONSIDERANDO:

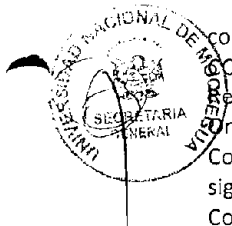
Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional y mediante Resolución N° 277-2008-CONAFU del 21 de Julio del 2008 se designa al Dr. Javier Pedro Flores Arocutipá como nuevo Presidente de la Comisión Organizadora;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua es una Institución dedicada a la formación de profesionales, científicos y humanistas para promover el desarrollo regional y nacional, dentro de la nueva dinámica social de cambio que experimenta el mundo actual, con el fin de alcanzar las máximas expresiones de calidad y excelencia;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 1099-2009-CONAFU-SG recepcionado con fecha 19 de Noviembre del 2009, la Secretaría General del CONAFU, remite la Resolución N° 518-2009-CONAFU de fecha 23 de Octubre del 2009, que resuelve en su Artículo Primero, Homologar las remuneraciones de los Responsables de Carreras y/o Coordinadores de Facultad, de las Comisiones Organizadoras y/o de Gobierno de las Universidades Nacionales que se encuentran bajo competencia del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU), de acuerdo al siguiente detalle: Presidente S/. 7,000.00 Nuevos Soles; Vicepresidentes S/. 6,500.00 Nuevos Soles; Coordinadores de Facultad y/o Responsable de Carrera S/. 5,500.00 Nuevos Soles;

Que, visto en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20 de Noviembre del 2009; el Oficio Múltiple N° 1099-2009-CONAFU-SG; los miembros de la Comisión Organizadora acuerdan por unanimidad aprobar a partir del mes de Diciembre del presente año, la aplicación de la Resolución N° 518-2009-CONAFU que resuelve Homologar las Remuneraciones de los Responsables de Carreras y/o Coordinadores de Facultad, de las Comisiones Organizadoras y/o de Gobierno de las Universidades Nacionales que se encuentran bajo competencia del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU), de acuerdo al siguiente detalle: Presidente S/. 7,000.00 Nuevos Soles; Vicepresidentes S/. 6,500.00 Nuevos Soles; Coordinadores de Facultad y/o Responsable de Carrera S/. 5,500.00 Nuevos Soles;



005026



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARÍA GENERAL

06

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCIÓN C.O. N° 320-2009-UNAM

Samegua, 23 de Noviembre del 2009

-2-

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR a partir del mes de Diciembre del presente año, la aplicación de la Resolución N° 518-2009-CONAFU que resuelve Homologar las Remuneraciones de los Responsables de Carreras y/o Coordinadores de Facultad, de las Comisiones Organizadoras y/o de Gobierno de las Universidades Nacionales que se encuentran bajo competencia del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU), de acuerdo al siguiente detalle: Presidente S/. 7,000.00 Nuevos Soles; Vicepresidentes S/. 6,500.00 Nuevos Soles; Coordinadores de Facultad y/o Responsable de Carrera S/. 5,500.00 Nuevos Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a las Vicepresidencias Académica y Administrativa, así como a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración y Finanzas, disponer las medidas necesaria para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática de la Universidad Nacional de Moquegua, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARÍA GENERAL
Abelardo Cueva Quispe
SECRETARIO GENERAL (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENTE
Dr. Javier Pedro Flores Arocutipu
PRESIDENTE

005027



ANR

Calle Alhambra N° 337
Las Gardenias-Surco
Teléfono: 275-4676/275-4676
Lima-Perú

CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU)

RESOLUCIÓN N° 518-2009-CONAFU

Lima, 23 de octubre de 2009

"Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades"

-1-

VISTO: El Acuerdo N° 110-2004-CONAFU de fecha 29 de abril de 2004, el Oficio N° 566-2004-CONAFU-P de fecha 06 de mayo del 2004, el Oficio N° 823-2009-CONAFU de fecha 10 de setiembre de 2009 y el Acuerdo N° 448-2009-CONAFU de la Sesión del Pleno del CONAFU de fecha 13 de octubre de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores, teniendo como una de sus atribuciones: Evaluar en forma permanente y durante el tiempo que estime conveniente el funcionamiento de las universidades, hasta autorizar o denegar su funcionamiento definitivo; en concordancia con el artículo 3° inciso b) del Estatuto del CONAFU, aprobado por Resolución N° 189-2006-CONAFU de fecha 13 de julio de 2006; y en concordancia con el artículo 1° del Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y Escuelas de Posgrado bajo competencia del CONAFU, aprobado por Resolución N° 100-2005-CONAFU de fecha 23 de marzo de 2005;

Que, en el artículo 10° del referido Estatuto, se establece que: "Son atribuciones del Pleno del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades:... t) Cumplir las funciones que por Ley, Estatuto o Reglamentos correspondan al Pleno del CONAFU";

Que, en el artículo 52° del referido Reglamento, se establece que: "La Evaluación que ejerce el CONAFU es integral y asume las siguientes modalidades: a) Evaluación permanente; y, b) Evaluación Institucional;

Que, en la Sesión del Pleno del CONAFU, de fecha 29 de abril de 2004, por Acuerdo N° 110-2004-CONAFU, aprobó: La propuesta de remuneración de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Nacionales que se encuentran bajo la competencia del CONAFU; de la siguiente manera: Presidente s/. 7.000.00 (siete mil y 00/100 nuevos soles); Vicepresidentes s/. 6.500.00 (seis mil quinientos y 00/100 nuevos soles) y Coordinadores de Facultad o Responsables de Carreras Profesionales s/. 5.500.00 (cinco mil quinientos y 00/100 nuevos soles);

Que, por Oficio N° 566-2004-CONAFU-P de fecha 06 de mayo del 2004, el Presidente del CONAFU, remite al doctor Pedro Pablo Kuczynski, Ministro de Economía y Finanzas el Acuerdo N° 110-2004-CONAFU de la sesión Ordinaria de fecha 29 de abril de 2004 del Pleno del CONAFU, donde se fija las remuneraciones tanto de los miembros de las Comisiones Organizadoras como de los responsables de carreras Profesionales de las Universidades Públicas que se encuentran bajo competencia del CONAFU, de la siguiente manera: Presidente s/. 7.000.00; Vicepresidentes s/. 6.500.00 y Coordinadores de Facultad o Responsables de Carreras Profesionales s/. 5.500.00; considerando el grado de responsabilidad que asumen para desempeñar dichos cargos y debido a los salarios que perciben considerando que en su mayoría están ubicadas en zonas alejadas de la capital y cuya permanencia y traslados a dichos lugares demandan mayores gastos;



005098



Calle Aldeas N° 337
 LAS GARFILLOS SURCO
 Teléfax: 375-3078-275-4676
 Lima-Perú

CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU)

RESOLUCIÓN N° 518-2009-CONAFU

Lima, 23 de octubre de 2009

"Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades"

-2-

Que, habiéndose solicitado a las Universidades Públicas la respectivas planilla de los Responsables de Carreras y/o Coordinadores de Facultad, de las Comisiones Organizadoras y/o de Gobierno de cada una de ellas se puede verificar que existe una variación entre Universidades;

Que, por Oficio N° 823-2009-CONAFU de fecha 10 de setiembre de 2009, el Consejero de Asuntos Académicos recomienda al pleno del CONAFU que debería tomar un acuerdo mediante la cual se las remuneraciones de los miembros de las Comisiones Organizadoras y de Gobierno de las Universidades Públicas se homogenicen, este pedido se realiza teniendo en cuenta que hay una discrepancia entre las remuneraciones entre los Presidentes y Vicepresidentes de las diferentes Universidades Nacionales, entre las mas altas se encuentra la de Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur y la mas baja de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza; en este sentido el Consejero de Asuntos Académicos opina que todas las Universidades Públicas deberían pagar a sus Comisiones Organizadoras y de Gobierno equitativas para todas;

Que, en la Sesión del Pleno del CONAFU, de fecha 13 de octubre de 2009, por Acuerdo N° 448-2009-CONAFU, aprobó por UNANIMIDAD: Homologar las remuneraciones de los Responsables de Carreras y/o Coordinadores de Facultad, de las Comisiones Organizadoras y/o de Gobierno de las Universidades Nacionales que se encuentran bajo la competencia del CONAFU dando cumplimiento al Acuerdo N° 110-2004-CONAFU de fecha 29 de abril de 2004;

En atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento del artículo 38° incisos d) y e) del Estatuto del CONAFU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- HOMOLOGAR las remuneraciones de los Responsables de Carreras y/o Coordinadores de Facultad, de las Comisiones Organizadoras y/o de Gobierno de las Universidades Nacionales que se encuentran bajo la competencia del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU), dando cumplimiento al Acuerdo N° 110-2004-CONAFU de fecha 29 de abril de 2004; quedando las remuneraciones establecidas de la siguiente manera:

Presidente	:	S/. 7.000.00
Vicepresidentes	:	S/. 6.500.00
Coordinadores de Facultad y/o Responsables de Carreras	:	S/. 5.500.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER de conocimiento a la Asamblea Nacional de Rectores de la presente Resolución para los actos administrativos correspondientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.



Luis Enrique Darío Ascuña
 Luis Enrique Darío Ascuña
 Presidente



Karina Luz Miñano Paredes
 Karina Luz Miñano Paredes
 Secretaria General

005039